

RESOLUCIÓN 640E/2026, de 26 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 6.000 euros al Ayuntamiento de Barañain, para la redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Número del expediente: 0011-5583-2026-000000</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Cultura, Deporte y Turismo<br>Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física<br>Gestión de Infraestructuras<br>Teléfono: 848 427846<br>Dirección: Plaza Aizagerria, Nº1 – 1º - 31006 - PAMPLONA<br>Correo electrónico: <a href="mailto:infraestructuras.deportivas@navarra.es">infraestructuras.deportivas@navarra.es</a> |

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura, Deporte y Turismo: A50000 A5000 7609 3361L1 denominada “(E) Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak”, con un importe máximo de 6.000 €.

El objeto de la actuación es la ejecución del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak de Barañain.

La instalación deportiva municipal de Barañain, Lagunak, lleva años necesitando diversas reformas. La enmienda cubrirá la redacción de un Plan Director de las instalaciones que permita determinar el orden y las prioridades a la hora de ejecutar las distintas reformas que es necesario acometer.

El Servicio Municipal Lagunak, organismo autónomo del Ayuntamiento de Barañain y con CIF Q7102765J, gestiona las instalaciones deportivas situadas en Ronda Barañain s/n (Barañain), propiedad del Ayuntamiento de Barañain.

El ayuntamiento de Barañain presenta memoria explicativa redactada por el Servicio Municipal Lagunak, para la futura redacción de un plan director de las instalaciones deportivas de Lagunak (Barañain).

Según la memoria técnica valorada presentada, el futuro Plan Director, contendrá:

1. Diagnóstico del inventario actual de las instalaciones, en el que se analice el estado actual de cada una de ellas, su antigüedad, estado estructural, accesibilidad, seguridad, eficiencia energética, costes de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación a la normativa vigente e intensidad de uso.
2. Análisis del uso y de la demanda de actividades deportivas (federadas y no federadas) y de ocio y recreativas, estudiando el perfil de las personas abonadas a la instalación, demanda de actividades de ocio y recreativas, evaluación de los déficits existentes en términos de oferta y demanda real.
3. Diseño de las actuaciones y plan de implantación de las mismas-Cronograma, con los objetivos de mejora y la prioridad de las actuaciones, estableciendo un calendario orientativo de actuación.



4. Seguimiento del plan con la revisión periódica y criterios de actuación en su caso ante cambios significativos en las necesidades.

El importe total del presupuesto presentado en la memoria técnica valorada, asciende a 29.841,77€, de los cuáles 23.841,77€ corresponden a gastos considerados no subvencionables (gastos de personal propio: gerencia, técnica deportiva, encargado de mantenimiento y servicio urbanístico) y 6.000€ corresponden a gastos subvencionables (gastos de contratación con una empresa externa para la redacción del Plan Director).

Es por ello, que, finalmente, el importe de los trabajos de redacción del Plan Director asciende a 6.000€ (IVA incluido).

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Barañain presenta con fecha 6 de marzo de 2026, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la siguiente documentación (Doc.: 2026/295059):

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Memoria explicativa que contiene la relación de las partes o documentos que dispondrá el futuro Plan Director, recursos técnicos y/o administrativos que intervendrán, así como presupuesto estimado, del coste de redacción del mismo.
3. Certificado del representante legal de la Entidad en el que se indique que el IVA correspondiente a la inversión a realizar NO es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. Certificado de propiedad de las instalaciones deportivas Lagunak sobre las que se pretende redactar el Plan Director.
5. Impreso de cofinanciación, en el que la Entidad Local se indica que la actuación NO ha sido financiada con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, con antigüedad inferior a 3 meses.
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con antigüedad inferior a 3 meses.
8. Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar el acuerdo por el que, la propia entidad, se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
9. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Barañain en el que consta que las instalaciones deportivas y las actas de seguridad de los espacios deportivos, están actualizadas en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra con fecha anterior al de la presentación de la documentación solicitada.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.



Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2026 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 6.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Barañain, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 6.000 euros al Ayuntamiento de Barañain, para la redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

#### RESUELVO:

1º- Autorizar un gasto y conceder una subvención de 6.000 euros al Ayuntamiento de Barañain para financiar el gasto derivado para la redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361L1 denominada “(E) Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2º- Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 6.000 euros al Ayuntamiento de Barañain para la “(E) Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak”.

3º- Registrar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

4º- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Barañain, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5º- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.



Pamplona, 26 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO  
NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **4BDC364E7138C754**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 13:34:23

## **ANEXO I**

### **BASES REGULADORAS**

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.**

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Barañain para la redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak.

El importe total del presupuesto presentado en la memoria técnica valorada, asciende a 29.841,77€, de los cuáles 23.841,77€ corresponden a gastos considerados no subvencionables (gastos de personal propio: gerencia, técnica deportiva, encargado de mantenimiento y servicio urbanístico) y 6.000€ corresponden a gastos subvencionables (gastos de contratación con una empresa externa para la redacción del Plan Director).

Es por ello, que, finalmente, el importe de los trabajos de redacción del Plan Director asciende a 6.000€ (IVA incluido).

#### **SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 6.000 euros, al Ayuntamiento de Barañain, para contribuir a la financiación de las actuaciones subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 6.000 euros, se imputará a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361L1 denominada "(E) Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

El Ayuntamiento de Barañain realizará todas las gestiones necesarias para la ejecución de la actuación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El Ayuntamiento de Barañain vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la redacción de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como



CSV: **4BDC364E7138C754**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 13:34:23

se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

j) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.

k) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.

l) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del ayuntamiento de Barañain todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar la actuación ejecutada con fecha límite el 6 de noviembre de 2026.

No obstante, si el Ayuntamiento de Barañain previera que no puede finalizar la actuación dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 6 de noviembre de 2026, el pago anticipado de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento de Barañain, deberá presentar junto a la solicitud del párrafo anterior, la documentación justificativa señalada en la base QUINTA, salvo la señalada en las letras c) y d), que, en caso de aprobarse el pago anticipado, deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2027.

**Importante:** Para proceder al pago anticipado, la actividad subvencionada deberá haberse iniciado en 2026. Es por ello que, junto a la solicitud de pago anticipado, el Ayuntamiento de Barañain, deberá enviar documento firmado por el personal o equipo que va a redactar el Plan Director, en el que certifica que se ha iniciado la actuación en el año 2026.



#### QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Barañain deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 6 de noviembre de 2026, la documentación que se indica:

- a) Acta de adjudicación o contrato con la empresa o equipo técnico que va a redactar el plan director y cuantía de la adjudicación.
- b) Certificado del Ayuntamiento de Barañain, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- c) Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak, finalizado.

\*Importante: Para el cumplimiento de publicidad de la subvención, se deberá hacer constar en la portada, o en alguna parte dentro del “Plan Director de las instalaciones deportivas”:

- 1. el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.
  - 2. el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, y
  - 3. el símbolo de la candidatura de Navarra como región Europea del Deporte 2027.
- d) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificantes bancarios de haber abonado estas facturas.

#### SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

#### SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, la subvención concedida se publicará en el tablón de anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.



**NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Barañain como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

**DÉCIMA: RECURSOS.**

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

